La Fábrica

Itagüí

Señor
CRISTIAN FELIPE CASTAÑO GONZALEZ
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA

Asunto: Por medio de la cual se deja sin efectos la Designación de Supervisión Tipo C al Contrato N° 4600017289 de 2024. Radicado No. 2024020002939 del 19/07/2024

Respetado Señor Cristian:

De conformidad con los lineamientos definidos en el Manual de Contratación y Manual de Supervisión e Interventoría de la Empresa Industrial y Comercial del Estado Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, el Gerente General deja sin efectos la designación de la vigilancia de la ejecución del contrato que a continuación se relaciona:

CONTRATO No.	4600017289
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGISTICA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PRODUCTO TERMINADO E INSUMOS DE LA FLA EICE EN LAS BODEGAS INTERNAS Y EXTERNAS
DEPENDENCIA (ÁREA)	SUBGERENCIA DE PRODUCCIÓN - DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA
CONTRATISTA	SUPPLA S.A
NIT	NIT 890.903.295-0
VALOR TOTAL	HASTA **SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M/L. ($ 77.636.999.608)** INCLUIDO IVA DEL 19% Y TODOS LOS GASTOS EN QUE INCURRA EL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
PLAZO TOTAL	**TREINTA (30) MESES**, CONTADOS DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO AL CONTRATO, LO QUE OCURRA PRIMERO.
IDENTIFICACION DEL PROCESO EN SECOP	100662

La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, con el fin de proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, a través de la supervisión y/o interventoría, según corresponda.

En consecuencia, de conformidad con el contrato **No. 4600017289** celebrado con la empresa **SUPPLA S.A,** el objeto contractual es de alta complejidad, por lo tanto, el tipo de supervisión e interventoría es Tipo A mediante interventoría integral, tal como se estipula a continuación:

> ***CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA.*** *Entendiendo que de acuerdo al parágrafo 2° del art. 83 del Manual de Contratación de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE el objeto contractual es de alta complejidad, el tipo de supervisión e interventoría será Tipo A mediante interventoría integral. Para tales efectos la FLA EICE, a su exclusivo cargo y costo, dispondrá de un tercero que cumpla con los criterios de idoneidad y experiencia para adelantar la vigilancia en la ejecución del contrato, conforme al modelo o tipo de supervisión ya descrito. En el evento que no se cuente con contrato suscrito de interventoría, el gerente General dispondrá de un servidor público de la FLA EICE para que adelante la supervisión del contrato. EL CONTRATISTA deberá disponer del tiempo, información y disponibilidad para atender los requerimientos del personal de la Interventoría o supervisión respectivamente.*

En este sentido, se precisa que la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE celebró el contrato **No. 4600017325** con la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA – FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS** cuyo objeto es ***"INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO PARA LA OPERACIÓN LOGÍSTICA DE PRODUCTO TERMINADO E INSUMOS QUE TENGA VIGENTE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE."*** La cual, se encargará de realizar el seguimiento, control y vigilancia al contrato, hasta la liquidación o el cierre del expediente.

La Fábrica

Las responsabilidades de los supervisores o interventores de los contratos suscritos por las entidades estatales están definidas en la ley 80 de 1993, Estatuto Anticorrupción y en los artículos 74 y siguientes del Manual de Supervisión e Interventoría de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE Acuerdo No. 003 del 21 de diciembre de 2020.

Por las razones anteriormente expuestas, resulta procedente dejar sin efectos la Designación de Supervisión Tipo C al Contrato N° 4600017289 de 2024 con radicado No. 2024020002939 del 19 de julio de 2024.

ESTEBAN RAMOS MAYA
Gerente General

	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Valentina Londoño Zapata Auxiliar administrativo Dirección de Apoyo Contractual	Valentina Londoño Z
Revisó	Edward Quñones Cossio Profesional Universitario Dirección de Apoyo Contractual	
Aprobó	Carolina Gutiérrez Bacci Directora de Apoyo Contractual	Carolina Gutiérrez Bacci
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		